



PROVINCIA SANTO DOMINGO
Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este
"Año de la Interacción y participación de los Municipios en las Ejecutorias del ASDE"

Ordenanza No.05-15.

Considerando: Que la Constitución de la República Dominicana, prevé que: "Toda persona tiene derecho a participar y actuar con libertad y sin censura en la vida cultural de la Nación, al pleno acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales, de los avances científicos y de la producción artística y literaria. En consecuencia: Establecerá políticas que promuevan y estimulen, en los ámbitos nacionales e internacionales, las diversas manifestaciones y expresiones científicas, artísticas y populares de la cultura dominicana e incentivará y apoyará los esfuerzos de personas, instituciones y comunidades que desarrollen o financien planes y actividades culturales".

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal, es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercicio por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la ley que lo regula.

-Sigue al Dorso-



-Viene del Adverso-



Considerando: Que los ayuntamientos tienen como competencias propias el Normar y gestionar la preservación del patrimonio histórico y cultural del Municipio”.

Considerando: Que el municipio Santo Domingo Este, según el censo de 2002 tiene 624,704 habitantes, en el cual se localizan centros educativos, turísticos e históricos.

Considerando: Que nuestro Municipio es abundante en principios culturales y, por tanto, debe crearse la festividad popular, en la cual se refleje autenticidad, quienes somos, que hacemos y, sobre todo, hasta donde podemos llegar.

Considerando: Que la identidad también se caracteriza por ser una construcción colectiva, la cual se va formando de la historia y costumbre, siendo denominada como cultura.

Considerando: Que en las Fiestas Tradicionales y de Regocijo del Municipio, no solo participarán municipios de Santo Domingo Este, sino también turistas de otras regiones y residentes en otros países, los cuales promocionarán nuestro Municipio.

Considerando: Que es parte de nuestro compromiso social, contribuir con la diversión y el sano esparcimiento de nuestros municipios.

Considerando: Que fueron realizadas vistas públicas, en las cuales los municipios dieron su opinión y aportes al respecto.

Considerando: Que en fecha 30 de septiembre de 2013, fue sometido por los honorables Regidores **Fanny Yudelka Santana** y **José Luis Flores** el proyecto de creación de las fiestas tradicionales del Municipio.

-Sigue al Dorso-



-Viene del Adverso-

Considerando: Que en fecha 30 de septiembre de 2014, fue sometido por los honorables, **Lic. Luis Daneris Santana, Ing. Eladio Rodríguez Solís y Winston Báez**, la propuesta de declarar el 16 de octubre de cada año, "Día de Regocijo Municipal,

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La Ley No.318 sobre Patrimonio Cultural.

Vista: La solicitud de proyecto de creación de las fiestas tradicionales del Municipio, Sometido por los honorables Regidores **Fanny Santana y José Luis Flores**, en fecha 30/09/2013.

Vista: La solicitud de declarar el 16 de octubre de cada año, "Día de Regocijo Municipal, Sometido por los honorables Regidores, **Lic. Luis Daneris Santana, Ing. Eladio Rodríguez Solís y Winston Báez**, fecha 29/09/2014.

Vista: La opinión Técnica, de fecha 11/03/2014.

Vista: La solicitud de opinión, de fecha 19/03/2014.

Vista: La opinión de respuesta, de fecha 24/03/2014.

-Sigue al Dorso-



-Viene del Adverso-

Vista: La Remisión de opinión técnica, de fecha 25/03/2014.

Vista: La reiteración de opinión propuesta, de fecha 06/10/2014.

Vista: La remisión opinión sobre fiestas patronales del Municipio, de fecha 13/10/2014.

Visto: El informe favorable de la Comisión Permanente de Cultura, de fecha 14/09/2015.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Declarar, como al efecto **declara**, la creación de las Fiestas Tradicionales y de Regocijo del municipio Santo Domingo Este, como sigue:

Primero: Declarar como Fiesta Tradicional y de Regocijo el origen y nacimiento del municipio Santo Domingo Este, el cual será iniciado con los actos de solemnidad correspondientes a dicha celebración.

Párrafo: Recomendamos que la eucaristía se haga en la Iglesia Ermita del Rosario o Iglesia San Lorenzo Mantis, por ser las que identifican solemnemente nuestra identidad, por tener más de 500 años de fundación.

-Sigue al Dorso-



-Viene del Adverso-

Segundo: Que estas fiestas se celebren desde el día 8 al 16 de octubre de cada año y, que en estos días, se realicen torneos, concursos, festivales, actividades artísticas, (música, danza, teatro, pintura y artesanía), deportivas, educativas, gastronómicas en los diferentes parques y plazas del Municipio, tour a los principales lugares turísticos de Santo Domingo Este, debiendo iniciar con la presentación de un programa de actividades.

Tercero: Cada año se elegirá una Reina, que representará el origen y nacimiento de Santo Domingo Este, la cual será llamada "**Reina de la Identidad Municipal**".

Cuarto: Se conformará un Comité Organizador, compuesto por quince (15) miembros, el cual podrá ser ampliado según la necesidad del evento, de la siguiente manera:

- Cinco miembros del ayuntamiento Santo Domingo Este, divididos entre el Concejo de Regidores y la Administración del ASDE, debiendo incluirse siempre un miembro de la Comisión Permanente de Cultura y Turismo del Concejo de Regidores.
- Un miembro del Ministerio de Cultura y Turismo.
- Un miembro de la Policía Nacional.
- Dos empresarios que sus negocios graviten en Santo Domingo Este.
- Un miembro de Salud Pública.
- Un miembro del Ministerio de Deporte.
- Un miembro del Ministerio de Educación.
- Un miembro que represente los Restaurantes de comida criolla del Municipio.
- Dos representantes de las Juntas de Vecinos del Municipio.

Quinto: El Comité Organizador evaluará la posibilidad de premiar o incentivar una, de cada categoría participante, cuyo propósito siempre será difundir las expresiones culturales del Municipio, evocando el talento y creatividad.

-Sigue al Dorso-



-Viene del Adverso-

Sexto: El 16 de octubre de cada año, que es el día del natalicio del Municipio Santo Domingo Este, deberá cerrarse dicha festividad por todo lo alto, la cual incluirá fiestas artísticas y presentación de cada categoría destacada, en cada una de las ramas clasificadas en el artículo segundo y presentaciones artísticas.

Séptimo: Que sean colocadas en los parques y monumentos, durante esta semana, la bandera nacional y del Ayuntamiento, así como exposiciones de todos nuestros atractivos turísticos e históricos en los parques, plazas, centros comerciales y vías principales del Municipio.

Octubre: Realizar un levantamiento para recopilar todos los datos históricos de los diferentes barrios, sectores, urbanizaciones, con el objetivo de elaborar un brochure, en el cual se recoja la historia de los mismos, indicando el por qué de su nombre, el año en el cual se creó, si hay algún monumento histórico, etc.

Noveno: El presente Reglamento deberá ser remitido en copia a cada una de las instituciones que forman parte del Comité Organizador, con la finalidad de coordinar la incorporación de su o sus miembros, el cual deberá elegirse cada dos (2) años.

Decimo: Remitir, como en efecto **remitimos**, a la Administración del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H.**, del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).

ANNA GREGORIA TEJEDA
Presidenta del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este

LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este.